# ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI

## CONSIDERANDO:

**Que**, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

**Que**, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

**Que**, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

**Que**, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

**Que**, el Concejo Municipal de Chunchi en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el 7 de diciembre del 2012, la misma que se encuentra vigente.

**Que**, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Chunchi, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

**Que,** El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

## LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI

### CAPITULO I

### DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

**Art.1.-** Potestad para la extinción del Patronato Municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

**Art. 2.-** Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal de Amparo Social del cantón Chunchi creado al amparo de la Ordenanza Municipal expedida el 7 de diciembre del 2012

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

**Art.- 3.-** De los bienes.- El Patronato de Amparo Social Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Municipal de Chunchi todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la Ordenanza de creación del Patronato, a fin de que sean utilizados en el Gobierno Municipal.

**Art. 4.-** De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del Patronato Municipal, servirán para asistencia social dirigidos a grupos vulnerables del cantón.

**Art. 5.-** Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato Municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los veinte días del mes de Enero del 2015.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
**ALCALDE DEL CANTÓN**

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
ALCALDIA

Abg. Galo Quisatasi C.
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN,-** Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI,** fue conocida, discutida y aprobada por el por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas los días 13 y 20 de Enero del año dos mil quince, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 23 de Enero del 2015

Abg. Galo Quisatasi C.
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Abg. Galo Quisatasi C., a los veinte y tres días del mes de Enero del año dos mil quince, a las 10H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.** Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los veinte y seis días del mes de Enero del año 2015, a las 09H30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y seis días del mes de Enero del año 2015.

Abg. Galo Quisatasi C.
**SECRETARIO DEL CONCEJO**